



ACH/CSO

**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
2023 PARA PREMIO REGIONAL DE LAS
ARTES, LAS CULTURAS Y EL
PATRIMONIO, EN EL MARCO DE LA
ESTRATEGIA REGIONAL, DEL
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE
LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL -
REGION DEL MAULE**

EXENTA N° 591

TALCA, 20 de Octubre 2023

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N°21.516 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución N°24 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega atribuciones en Secretarios Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta N°42 de fecha 10 enero de 2019 que determina la forma de ejecución de recursos en el ámbito de las actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de fomento y Desarrollo Cultural", y la Resolución Exenta N°03 de fecha 6 de febrero de 2023, que determina y modifica los criterios de elegibilidad territorial y plazo para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y culturas; Resolución N°191 del 17 de abril de 2023 que aprueba estrategia programática, y demás antecedentes y normas pertinentes;

CONSIDERANDO

Que , según lo dispuesto en el artículo 2º de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, el ministerio será la secretaría de estado encargada de colaborar con el presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de las políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.



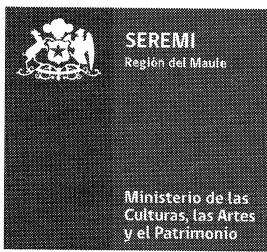
Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo previsto en el numeral 21 del artículo 3º de la misma ley, el Ministerio tiene por función otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que en este sentido, se deja constancia que, la SUBSECRETARIA, de conformidad con el artículo 3 de la ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del consejo nacional de la cultura y las artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el departamento de ciudadanía y cultura, de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Programa Fortalecimiento de la Identidad Regional, enfoca su quehacer programático en contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades de participación artística y cultural y/o aislada geográficamente, generando oportunidades de participación y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

Que, los antecedentes de este programa se encuentran plasmados en el otrora Programa Acceso Cultural Regional, cuya implementación tuvo su periodo entre 2006 y 2018 en los territorios regionales y cuya evolución y desarrollo del mapa cultural regional nos lleva como ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio a avanzar- conceptual y operativamente- en **"Apoyar el fortalecimiento y la promoción del desarrollo cultural local a través del acceso y participación de las personas a experiencias artísticas y a prácticas culturales, con enfoque territorial y de derechos"**, principalmente a través de tres objetivos estratégicos:

1. Generar iniciativas culturales con identidad, con una mirada que rescate lo propio de un territorio, en una perspectiva de largo plazo. Con esto se busca superar la visión del evento circunstancial o el financiamiento de actividades carentes de trascendencia.
2. Incorporar lineamientos respecto la promoción del desarrollo cultural regional y fortalecimiento identitarios de los territorios en las definiciones estratégicas de desarrollo regional del gobierno Regional y/u otra instancia regional pertinente y meritoria.
3. Reconocer la obra de artistas, gestores/as y/o cultores/as, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento.



Que, en virtud del objetivo estratégico N°4, citado con anterioridad y establecido en la estrategia programática del programa fortalecimiento de la identidad cultural regional, aprobada a través de la resolución exente N°191 del 17 de abril de 2023, esta SEREMI de las Culturas, realizará un reconocimiento público a las destacadas personas y/o representantes de organizaciones culturales , que aportan desde las artes, las culturas y el patrimonio, al desarrollo cultural de la región y que constituyen un punto de referencia para nuevas generaciones y son fuente permanente de inspiración para la innovación, la creatividad, la constancia, el desarrollo del talento y las potencialidades humanas de nuestra región.

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo N°3, numeral 21 de la ley 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos debe estar fijado a través de un reglamento.

Que, hasta la fecha, dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador, manifestada en la ley 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica dictamen N° 78.815 de 2010 de la contraloría general de la república).

Que, por otra parte, la ley 21.192, sobre presupuesto del sector público, correspondiente al año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa fortalecimiento de la identidad 08, Glosa N°12, contempla recursos de financiamiento del programa fortalecimiento de la identidad cultural regional y, específicamente para “el reconocimiento de artistas, gestores/as, o cultores/as por su trayectoria o incidencia en el desarrollo cultural y artístico”.

Que, la Resolución Exenta N°3 de 06 de febrero de 2023, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura , a través del programa Fortalecimiento de la identidad cultural regional , establece en su artículo segundo N°3 que los **Premios regionales de arte, cultura y patrimonio: Tienen como objetivo reconocer la obra de chilenos y chilenas, nacidos o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, y aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural de la región, a través de su quehacer continuo en el tiempo**. Se establece, además, en el artículo N°3 de esta misma Resolución se establece que “Para el componente Premios Regionales, el monto máximo para



su implementación ascenderá a \$20.000.000 (veinte millones de pesos) y el monto mínimo a 15.000.000 (quince millones de pesos pesos) destinados al otorgamiento de premios y realización de actividades/ceremonia de premiación, si hubiere, esto en razón de lo que el equipo regional de ciudadanía cultural, considere necesario para su correcta ejecución.

Que, mediante la Resolución Exenta N°191 del 17 de abril de 2023, esta Secretaría Regional Ministerial llevo a efecto la aprobación de la estrategia programática regional para el año 2023 en el marco del programa fortalecimiento de la identidad regional, la cual en su iniciativa estratégica N°4, "Premios Regionales" se plantea que los premios regionales de arte y cultura estarán "destinados a reconocer la obra de artistas, gestores y/o cultores que han destacado en el recate y fortalecimiento de la identidad, participación ciudadana y aporte a la descentralización".

Que, se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N°17.083 de 2019 de la Contraloría General de la Republica.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos procedentes resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice las bases de los premios señalados, por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBENSE las

bases 2023 para los Premios Regionales de las Artes, las Culturas y el Patrimonio, en el marco de la estrategia programática regional del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional de la Región del Maule, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA

CUARTA VERSIÓN PREMIOS REGIONALES DE ARTES, CULTURAS Y PATRIMONIO

AÑO 2023



1. Contexto

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus principios reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales; de respeto a la libertad de creación y valoración social de las personas creadores y cultores. Reconocer y promover el respeto a la libertad de creación y expresión de creadoras y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país y promover el respeto de los derechos de las personas creadoras, en materia de propiedad intelectual, así como también los derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico chileno, de quienes trabajan en los ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio.

Por su parte el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional (FICR) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se encuentra alojado en la Sección de Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural, que se despliega y desconcentra en las 16 Secretarías Regionales Ministeriales, concretando las Políticas Culturales Regionales.

Tiene como fin contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades y aislados geográficamente. Su propósito es aumentar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en comunas distintas a la capital regional, con menos oportunidades y aislados geográficamente.

Dentro de las orientaciones del programa se establece que los premios Regionales de Arte y Cultura están destinados a reconocer la obra de personas chilenas nacidas o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, y una obra continua en el tiempo. Poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.

De acuerdo a las funciones y atribuciones que son de competencia de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, las Seremis, se encuentra la de otorgar reconocimientos públicos a creadores y cultores destacados de la región, y a comunidades y organizaciones culturales y patrimoniales.



En virtud de lo anterior, la Seremi de la Región del Maule, invita a presentar postulaciones para participar de la **Cuarta Versión de Premios Regionales de Artes, Culturas y Patrimonio, convocatoria 2023**, el cual tiene como finalidad reconocer obra de artistas, gestores, y/o cultores que han destacado en el rescate y fortalecimiento de la identidad, participación ciudadana y aporte a la descentralización.

El presente Premio surge como una medida importante para reconocer a los/as artistas, gestores y cultores que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, y aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural de la región, a través de una obra o gestión continua en el tiempo.

2. Convocatoria

La Seremi convoca a la presentación de candidaturas a personas naturales, ya sean artistas, gestoras, cultoras y organizaciones con o sin personalidad jurídica, a fin de ser reconocidas individualmente con el **"Premio Regional de Artes, Culturas y Patrimonio"** dirigidas a reconocer el aporte territorial y/o comunitario, en sus cinco modalidades:

- A) Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar teatro.
- B) Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar música.
- C) Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar circo.
- D) Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar fotografía.
- E) Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar danza.
- F) Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar de la ilustración.
- G) Reconocimiento territorial a comunidades portadoras de tradición.

NOTA: Todos los premiados deberán tener residencia en cualquiera de las 30 comunas de la Región del Maule

3. Candidatos/as

Podrán postular a este Premio, personas naturales y jurídicas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad o vivan en regiones distintas a la Región del Maule:



Personas Naturales:

De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

Las postulaciones deberán ser presentadas a través de un patrocinio autorizado a través del Formulario Único de Postulación (FUP) disponible en página <http://www.cultura.gob.cl/maule>.

Personas Jurídicas:

Con o sin personalidad jurídica, con certificado de residencia de JJVV y/o vigencia de la personalidad jurídica emitido durante el año 2023.

Las postulaciones deberán ser presentadas a través de un patrocinio autorizado a través del Formulario Único de Postulación (FUP) disponible en página <http://www.cultura.gob.cl/maule>.

4. Incompatibilidades

Son incompatibles para ser postulantes al premio, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio, así como las personas trabajadoras del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular las personas trabajadoras(as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de este Premio.
- c. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún postulante, éste/a se considerará hábil para presentar una postulación, pudiendo presentarla mientras se encuentre



abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La SEREMI revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que las personas no estén afectas a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectas alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, personas funcionarias y trabajadoras del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior/a jerárquico/a la situación que les afecta.

5. Información general de la Convocatoria

5.1 Notificaciones de la Convocatoria

La persona postulante deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si la persona postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.



Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio de la persona notificada; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Seremi.

5.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la SEREMI desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

Dicha circunstancia operará a través de:

- La SEREMI, si se comprueba antes de la formalización de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a las personas interesadas en conformidad a la ley.
- La SEREMI, si fuera con posterioridad a la formalización de la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia de la persona interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

A las personas postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad



Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que él o la postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. La persona postulante deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar las postulaciones, la persona postulante declara bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La SEREMI se reserva el derecho de verificar dicha información y, en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que a estimación de la SEREMI pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

7. Beneficios que entrega la Convocatoria

La persona ganadora, será beneficiada con:

El estímulo monetario de \$1.500.000 por premio correspondiente a una persona en cada una en las siguientes líneas:

1. Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar teatro,
2. Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar música,
3. Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar circo,
4. Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar fotografía,
5. Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar danza,
6. Reconocimiento territorial y/o comunitario al aporte disciplinar de la ilustración,
7. Reconocimiento territorial a comunidades portadoras de tradición.

Se generará un reconocimiento financiero de \$500.000 como Mención Honrosa a dos postulantes, según puntuación asignada, o en situación de igualdad de puntaje será el comité de evaluación defina.



8. Periodo de postulaciones

El plazo para postular se extenderá por 30 días corridos desde la publicación de las presentes bases en página web <http://www.cultura.gob.cl/maule>

De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del último día hábil para postular.

La Seremi certificará en la respectiva página web <http://www.cultura.gob.cl/maule> y todos los medios de difusión disponibles donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de postulaciones indicado serán consideradas no presentadas.

9. De la postulación en general

Las postulaciones pueden efectuarse a través de soporte material y digital, y deberán ser formuladas en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en la página web <http://www.cultura.gob.cl/maule>

Aquellas personas que no puedan acceder a internet y descargar el formulario, podrán retirarlo en SEREMI Maule (Talca 3 Oriente #1072)

El material digital debe ser entregado en la Oficina de Parte de la Seremi Maule (Talca 3 Oriente #1072).

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el formulario (FUP) al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso de que se haga en manuscrito se debe hacer en letra imprenta.
- b) Certificado o documento acreditador de residencia.
- c) En caso de las personalidades jurídicas certificado de vigencia.
- d) Carta de aceptación del postulante en el caso del patrocinio.
- e) La postulación impresa debe incorporar los Antecedentes de Postulación y de Evaluación (dossier, material audiovisual, publicaciones, etc.).
- f) Debe ser entregada en un sobre cerrado con la inscripción "Premios Regionales de Arte, Cultura y Patrimonio, Convocatoria 2023"
- g) Se sugiere numerar las páginas.
- h) Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.



Los antecedentes audiovisuales deberán adjuntarse en un archivo en extensión word que contenga el link en donde se encuentran alojados. Estos archivos deberán acompañarse, sin clave y sin comprimir en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante en sus respectivas carátulas.

La persona postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en **3 Oriente Nº 1072, Talca**, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo de la persona, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

10. Antecedentes

La persona postulante deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerarán los antecedentes que sean acompañados por la persona postulante o su patrocinador y que sean suscritos o involucren a terceros que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo con las bases. De esta manera, serán considerados como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes requeridos:

Antecedentes de Postulación:



Los Antecedentes de Postulación son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

- 1.** Copia Cédula de Identidad
- 2.** Documento que acredita su domicilio a la comuna de la Región del Maule por la que está postulando
- 3.** Currículum que acredite trayectoria en gestión en la línea que se defina, la que debe ser comprobable a través de prensa, documentos, cartas, otros (anexo 1 de estas bases)
- 4.** Certificados, documentos y premios que acrediten aporte cultural y artístico según línea.
- 5.** Carta de aceptación de patrocinio.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que la postulación será declarada inadmisible.

Antecedentes de Evaluación:

Los **Antecedentes de Evaluación** son aquellos documentos considerados para la evaluación de la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación de la candidatura.

- 1.** Formulario único de postulación
- 2.** Acreditación de cedula de identidad
- 3.** Acreditación del domicilio
- 4.** Acreditación de la trayectoria

11. Admisibilidad

11.1 Examen de admisibilidad

Una vez recibida la postulación, éstas son revisados con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que la persona postulante sean del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que la persona postulante no esté afecto/a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente a la convocatoria elegida.
- Que la postulación adjunte los antecedentes de postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo dispuesto para ello.



- Que la postulación de adjuntos cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que la persona u organización postulante no allá recibido reconocimiento en la misma línea en versiones anteriores.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completa y correctamente.

11.2 Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la SEREMI. Esta resolución será notificada a las personas interesadas en conformidad a la ley.

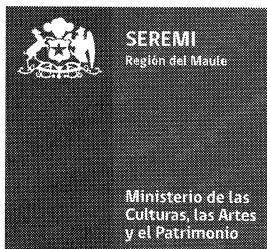
11.3. Recursos administrativos

A las personas postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmissible, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmissible. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

12. Aspectos generales del proceso de selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición del Jurado. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante cualquiera de las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.



Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de selección:

- El proceso de selección será llevado por un Jurado compuesto por las siguientes personas: (i)
 - (i) Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región del Maule o a quien determine para estos efectos,
 - (ii) Dos integrantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región del Maule puestos por el mismo órgano,
 - (iii) Director/a Regional de Servicio de Patrimonio o a quien el determine,
 - (iv) Una persona o representante de organización ganadora reconocida en alguna de las versiones anteriores de los premios regionales.
 - (v) Suplente: participará como suplente el Coordinador del área de Fomento de las Artes y Economía Creativa de la Seremi de las Culturas, y participará en caso de justificación de algún jurado titular.

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la Seremi.

En las sesiones de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.

13. De la Selección

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la selección de las postulaciones, de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación
1. La persona postulante u organización deberá haber desarrollado obras o el ejercicio de gestión de continuidad en el tiempo de alguna disciplina artística o ser portadora de alguna tradición intergeneracional en la región, las que deberán ser comprobables por medio de su currículo, certificación, link u otro que permita acreditar.	30%
2. Alcance territorial de la obra o de los elementos constitutivos de la práctica con respecto a la significación en el recate y promoción de las identidades y/o características, en una mirada que pueda permitir la transmisión en torno al pasado, presente y/o futuro, considerando la sostenibilidad y sustentabilidad cultural.	30%
3. Significación social y de pares, que permitan identificar el aporte	

territorial y/o comunitario de la obra o del artista o de la práctica cultural, a nivel de artes, organizaciones, municipalidades u otros ámbitos donde su obra haya afectado positivamente. No se evaluarán certificados laborales.

40%

Lo anterior se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

1. La persona postulante deberá haber desarrollado obras o los ejercicios de gestión de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región. (se debe respetar las diferencias declaradas en bases según las líneas) **30%**

Nota	Sub-criterio
7	Alta significación artística o cultural en continuidad del tiempo
5	Media significación artística o cultural en continuidad del tiempo
3	Baja significación artística o cultural en continuidad del tiempo

2. Alcance territorial de la obra o elementos constitutivos de la práctica artística o cultural con significación en el recate y promoción de las identidades y/o características típicas de la región del Maule. **30%**

Nota	Sub-criterio
7	Internacional o Nacional
5	Provincial o Regional
3	Local o comunal

3. Significación social y de pares. **40%**

Nota	Sub-criterio
7	Certificaciones o cartas de organizaciones, grupos familiares o artistas de la misma comuna o localidad.
5	Certificaciones o cartas de organizaciones, grupos familiares, artistas, u otros organismos de la provincia o región
3	Certificaciones o cartas de organizaciones, grupos familiares, artistas, u otros organismos nacionales o internacionales



El comité evaluador podrá discriminar en caso de similitud en base a los contenidos de los documentos adjuntos.

Finalizada la etapa de selección el Jurado levantará un acta con la postulación seleccionada y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación al candidato/a ganador/a y al mérito de su candidatura en relación a los criterios ya señalados. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la convocatoria en caso que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.

En la situación excepcional que una o varias líneas se consideren desiertas, el Jurado podrá actuar como comité de expertos, sugiriendo una nómina de al menos 3 postulantes, entre los cuales podrán definir un reconocido.

En forma previa a formalizar la decisión del Jurado a través de la dictación del respectivo acto administrativo por parte del SEREMI, el acta del Jurado donde conste la postulación seleccionada y las no seleccionadas, deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Consejo Regional de la Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 15 días hábiles siguientes, para lo cual el Seremi convocará a la respectiva sesión. En caso que dicha sesión no se realice por falta de quórum o bien una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 14 de la ley N° 21.045.

Previo a formalizar la selección de la postulación ganadora y la no selección de las restantes candidaturas, la Seremi, revisará que la postulación ganadora cumpla con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, el SEREMI fijará la postulación seleccionada y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

14. Publicación y notificación de resultados



La nómina con la postulación seleccionada y con aquellas no seleccionadas se publicará en la página web <http://www.cultura.gob.cl/maule>

Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la SEREMI notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a todos los postulantes cuyas postulaciones hayan sido seleccionadas y no seleccionadas, de acuerdo a la forma señalada en el punto 5.1 de las presentes bases.

15. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

16. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los postulantes realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán



haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Seremi y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

17. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

18. Retiro de documentos materiales

Las personas titulares de postulaciones que no fueron seleccionadas podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados. En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Seremi una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el postulante podrá retirar la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, en la oficina de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio previo correo solicitud a carolina.sepulveda@cultura.gob.cl. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

En cuanto a la postulación seleccionada, la Seremi archivará los antecedentes a fin de mantener la historia del presente premio, de manera que no serán devueltos a los postulantes.



ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por el departamento de Ciudadanía de esta Seremi a través del Programa Fortalecimiento de la identidad cultural regional y en coordinación con el departamento de comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

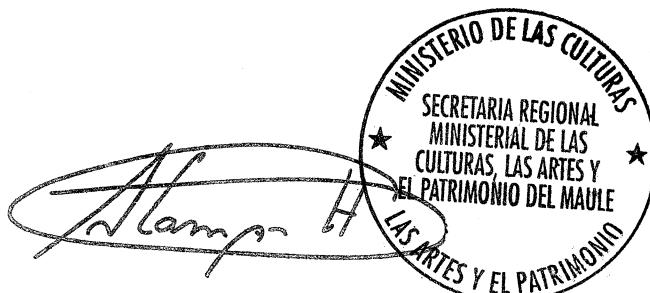
ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el departamento de ciudadanía cultural, a través de su programa Fortalecimiento de la identidad cultural regional de esta Seremi, todas las medidas necesarias para que el formulario único de postulación (FUP) se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de gobierno Transparente del Ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio, por la Sección Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre terceros", en la categoría "Otras Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ANGELA ANDREA CAMPOS HERNANDEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución:

- Jefa Departamento Ciudadanía Cultural
- Coordinación Regional de Ciudadanía Cultural Maule
- Coordinación Nacional Programa FICR
- Coordinación de Fomento de las Artes – Maule
- Coordinación Regional Servicio del Patrimonio
- Encargado Regional Programa de Revitalización de Pueblos Originarios-Maule
- Gobernadora Regional del Maule
- Delegado Regional del Maule